



ACTA N°1 2023
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO DONACIONES SOCIALES

En Santiago, a 16 de enero de 2023, se reunió el Consejo de Donaciones Sociales de manera híbrida, iniciando a las 10:00 hrs. con la participación de los siguientes consejeros:

Nombre	Cargo
Victor Gallardo	Asesor de Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social
Eva Veloso	Subdirectora del Servicio Nacional de la Discapacidad
Bernardita Fernández	Representante de la Confederación de la Producción y del Comercio
Magdalena Edwards	Representante Titular de las Fundaciones y Corporaciones
Bernardita López	Representante Titular de las Fundaciones y Corporaciones
Carola Rubia	Representante Suplente de las Fundaciones y Corporaciones
René Reyes	Representante Titular de las Organizaciones Comunitarias
Nicole Romo	Secretaria Técnica de Donaciones Sociales

Asisten también integrantes de la Fundación Pro Bono, Teresita Courdurier y Carolina Contreras. Asimismo, asistieron las señoritas María José Saavedra, Liliana Zúñiga y Catalina Madrid, y el señor Alexis Muñoz, profesionales de la Secretaría Técnica de Donaciones Sociales.

La siguiente es la Tabla para esta sesión del Consejo:

- I. Fundaciones Empresariales y su participación en la Ley de Donaciones.
- II. Exención de Donaciones.
- III. Porcentajes de inclusión laboral y cumplimiento en la Ley N°21.015.

La Secretaría Técnica Nicole Romo, informa sobre las tres temáticas que se tienen en tabla para ser revisadas en la sesión, realizando una introducción y contextualizándolas. A continuación, presenta a dos integrantes de la Fundación Pro Bono Chile, Teresita Courdurier y Carolina Contreras, que asisten a la sesión iniciando con una presentación respecto al concepto de Fundaciones, legalidad en su constitución, regularización y requisitos.

- I. Fundaciones Empresariales y su participación en la Ley de Donaciones.**

Las representantes de Pro Bono Chile comienzan su presentación definiendo lo que se entiende como Fundación de acuerdo con los artículos 545 y 546 del Código Civil y por la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana; el artículo 545 del Código Civil establece que una Fundación es: *“Una asociación se forma por una reunión de personas en torno a objetivos de interés común a los asociados. Una fundación, mediante la afectación de bienes a un fin determinado de interés general”*. El artículo 546 del mismo código establece que: *“no son personas jurídicas las fundaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no se hayan constituido conforme a las reglas de este Título”*.

Entre las definiciones doctrinarias se señala:

- Claro Solar: *“una persona jurídica que tiene por objeto realizar un fin lícito de interés general por medio de bienes determinados afectados permanentemente a su consecución”*.
- Carlos Ducci: *“las fundaciones están constituidas por un conjunto de bienes destinados a un fin de interés general”*.

Y finalizando la presentación, se exponen los requisitos de origen que deben cumplir las Fundaciones, tales como:

1. Existencia de un fundador.

- Personas naturales.
- Personas jurídicas.

2. No tener fines de lucro.

3. Tener un objeto de interés general (Luis Felipe Hübner: *“es todo aquello que de una forma u otra contribuya a la comunidad en cualquier ámbito, ya sea la ciencia, la técnica, la economía u otras.”*).

4. Aporte de un patrimonio.

- Bienes.
- Dinero.

5. Directorio integrado por 3 miembros o más.

- Personas naturales.

Posteriormente, la secretaria técnica Nicole Romo, menciona algunas preguntas efectuadas por el Consejo de Donaciones que han surgido en sesiones anteriores ¿Las fundaciones empresariales tendrían mayor ganancia?

Frente a esta interrogante, Carolina Contreras de Fundación Pro Bono Chile, señala que dependerá del beneficio fiscal que se busque y el SII fiscaliza en qué se está utilizando la donación, también el Ministerio de Justicia puede actuar como ente fiscalizador.

Posteriormente, la Secretaria técnica Nicole Romo consulta sobre las garantías o cautelas para evitar la Ley como una forma de mitigación.

Al respecto, Carolina Contreras de Pro Bono Chile aclarar que la declaración jurada o declaración notarial tienen más relevancia que una carta simple.

La consejera Magdalena Edwards, señala que la declaración jurada fue una medida para despejar cualquier duda sobre si las empresas hicieran mitigación o compensación a su propia empresa, la carta de no mitigación es para la presentación de un proyecto. La donación debe aclarar si tiene un

fin político. En tanto, las contraprestaciones, en lo social no tienen carga de contraprestación publicitaria, lo anterior debido a que no en todos los casos serían visibles.

Carolina Contreras de Fundación Pro Bono, comenta que el SII es que más regula la contraprestación en lo correlacionado a cargos de elección popular.

La secretaria técnica Nicole Romo, indica que hay fundaciones empresariales que siempre han presentado este tipo de carta (no mitigación) y que hasta el momento no se ha tenido ningún incidente. Son fundaciones bajo la ley vigente y que cumplen con el registro de donatarios en trabajar con personas de escasos recursos y/o discapacidad, además se han realizado visitas de proyectos y las fundaciones presentan los informes, por lo tanto, no habría razón para no aprobar proyectos de fundaciones empresariales en el mérito de sus proyectos.

La consejera Magdalena Edwards menciona que en el caso de que el consejo no quisiera aprobar instancias para este tipo de fundación, se tendría que solicitar un pronunciamiento a Contraloría.

II. Exención de Donaciones.

Según lo establecido en la Ley N°19.885 que Incentiva y Norma el Buen uso de Donaciones que dan Origen a Beneficios Tributarios y los Extiende a otros Fines Sociales y Públicos *“Las donaciones no podrán efectuarse a instituciones en cuyo directorio participe el donante. En caso, que el donante sea una persona jurídica, no podrá efectuar donaciones a instituciones en cuyo directorio participen sus socios o directores o los accionistas que posean el 10% o más del capital social.*

El Consejo establecido en el artículo 4° podrá eximir de esta prohibición a aquellas personas que donen a instituciones que acrediten haber realizado actividades de las señaladas en esta ley por un tiempo no inferior a dos años, y demuestren que su labor a favor de personas de escasos recursos o discapacitadas no está condicionada ni dirigida a beneficiar a candidatos a cargos de elección popular”

Además, se expone y se revisa el procedimiento de la autorización de exención, de acuerdo con el Manual de Funcionamiento Consejo de Donaciones Sociales, aprobado en la sesión realizada el 02 de marzo del 2015.

María José Saavedra, jefa de Departamento de Sociedad Civil, señala que las solicitudes de autorización exención se han estado revisando hace ya más de diez años. También agrega que en el año 2014 se solicitó un pronunciamiento a Fiscalía y su respuesta expresa lo mismo que establece la Ley. Se incorporó en el Manual de Funcionamiento Consejo de Donaciones Sociales de la sesión del 02 de marzo del 2015, en la cual la decisión la toma el Consejo.

III. Porcentajes de Inclusión Laboral y Cumplimiento en la Ley N°21.015.

Alexis Muñoz, profesional de la secretaría técnica, expone los datos presentados por las instituciones en sus reportes anuales, de un total de 96 proyectos se visualiza la información de los reportes de 46 de ellos.

Datos Generales	Datos
Cantidad de Proyectos a Diciembre del 2022	96 Proyectos Aprobados
Monto Solicitado a Diciembre del 2022	\$73.028.251.474 Aprobados
Monto Recibido a Diciembre del 2021	\$32.500.828.458 Recibidos
Proyectos con Financiamiento a Diciembre del 2021	78 Proyectos
Proyectos sin Financiamiento a Diciembre del 2021	18 Proyectos
Proyectos que Reportan Avance	46 Proyectos
Beneficiarios Reportados a la Fecha	4.499 Beneficiarios
Promedio de Inclusiones Laborales Proyectos con Reporte	37%
Beneficiarios Insertados Laboralmente Reportados a la Fecha	1.370 Beneficiarios
Promedio Insertados Laboralmente con Permanencia Laboral Reportados a la Fecha	52%
Beneficiarios Insertados Laboralmente con Permanencia Laboral Reportados a la Fecha	690 Beneficiarios

La secretaria técnica Nicole Romo, informa que este tema nace a raíz de un proyecto presentado por una institución, generando dudas sobre los porcentajes de inclusión laboral y su cumplimiento en la ejecución de estos. En torno a los promedios y porcentajes, existen varias instituciones que rondan alrededor de un 20% y que se cuenta con bastante diversidad. Considera, además, que tener una inclusión laboral con permanencia de hasta 6 meses, es un buen indicador.

- Promedios de Inserción 37%.
- Promedio Permanencia 52%.

La consejera Carola Rubia, plantea que se exija un mínimo sobre los indicadores de inserción laboral y permanencia, pero que este solo se aplique desde la decisión del Consejo hacia futuras postulaciones, entrando en vigencia desde el 01 de febrero. Por otra parte, para inclusiones laborales de proyectos que se encuentran finalizados, se plantea cumplir con un porcentaje establecido de logros proyectados.

Por otra parte, se solicita que se pongan rangos de porcentajes por cada uno de los proyectos y tipo de proyectos debido a la diversidad de los beneficiarios de la Ley, además de las características particulares de cada discapacidad.

La consejera Magdalena Edwards señala que la pandemia también es un factor que afecta directamente en la inclusión laboral, por ende, considera apropiado que no se considere de manera retroactiva. Junto a lo anterior, expresa su acuerdo con la diferenciación de requisitos dependiendo del tipo de discapacidad que trabaje el proyecto.

La secretaria técnica Nicole Romo, informa que se está realizando un levantamiento de información con las instituciones que tienen iniciativas aprobadas en el Banco de Proyectos de la Ley N°21.015, en donde se solicitó información respecto a las inclusiones laborales y permanencia en el puesto de trabajo. Dicha información se encontraría preparada para el día 19 del mes en curso, lo cual permitiría realizar una comparativa para el siguiente Consejo, además de datos actualizados y estandarizados.

La consejera Carola Rubia expresa que sería bueno considerar el porcentaje de inclusión y permanencia respecto a los proyectos terminados. Junto a lo anterior, revisar el porcentaje que se les solicita a los nuevos proyectos, establecido en un 30% de permanencia laboral respecto al total de beneficiarios del proyecto, dejando en acta los nuevos requisitos.

Finalizando la discusión, la secretaria técnica Nicole Romo, informa que para el próximo consejo se presentarán antecedentes de los porcentajes por instituciones sin mencionar nombres de instituciones. Junto a lo anterior, aclara que el porcentaje solicitado actualmente es de un 30% de permanencia laboral por un mínimo de 6 meses.

Se da por finalizada la sesión a las 11:49 hrs.

Victor Gallardo Asesor Gabinete Subsecretaría de Evaluación Social	
Eva Veloso Subdirectora Servicio Nacional de la Discapacidad	
Bernardita Fernández Representante Confederación de la Producción y del Comercio	
Magdalena Edwards Consejera Titular representante de las Fundaciones y Corporaciones	
Bernardita López Consejera Titular Representante de las Fundaciones y Corporaciones	
Carola Rubia Consejero Suplente Representante de las Fundaciones y Corporaciones	
René Reyes Consejero Titular Representante de las Organizaciones Comunitarias	
Nicole Romo Secretaria Técnica de Donaciones Sociales	

Los acuerdos de esta acta se hacen efectivos una vez finalizada la sesión.

***Debido a la emergencia sanitaria relacionada al COVID19, la sesión se realizó de forma híbrida.**